

Señor D.<sup>o</sup> Joseph Abiles Intendente de Valencia en N.<sup>o</sup>  
puerta de la & esta N.<sup>o</sup> & dore del corriente para la  
Admision de la Proposicion & esta N.<sup>o</sup> en un punto de  
Utensilios y Camas expresando haberla pasado a D.<sup>o</sup>  
Juan Esteban de Astizarena Residente en Caragena  
que tiene a su cargo esta Dependencia quien Respon-  
de a dho. Vno en los terminos que V. S.<sup>o</sup> fue en la que  
Inclue y Demite original para que pueda esta N.<sup>o</sup>  
tomar su medida conforme a las circunstancias  
que manifiesta & Probee las Camas y Utensilios  
damente para mayor conveniencia de la tropa y  
Utilidad de esta Ciudad quien por dho. N.<sup>o</sup>  
Subministraciones los mismos precios que vna  
la el ariento, y en la Resposta que Inclue & D.<sup>o</sup>  
Juan Esteban de Astizarena manifiesta se conforma  
en admitir el medio que propone esta N.<sup>o</sup> con la  
expresa condicion que a de ver de su Cuenta la Submi-  
nistracion de Camas y Utensilios, y de la de dho. D.<sup>o</sup> Juan  
Esteban la bonificacion de su Importe en virtud  
de las correspondientes Rentas habilitada  
por el Caballero Comisario de Guerra con lo demas que  
dhas. Cartas Refieren expedidas con fran de diez y  
ocho del corriente, & cuyo Contexto Inteligenciada  
esta N.<sup>o</sup> = Acordo que los Caballeros Comisarios de  
Alaxamientos dispongan el aprorro de Camas y uten-  
silios para la tropa de Caballeria de Extremadura  
que se halla en esta N.<sup>o</sup> cuyo Importe satisfaga el Ma-  
rdomo de Propios en virtud de este Decreto por  
Cuenta de lo que esta N.<sup>o</sup> debe contribuir por ambas



